

EXP.: 904300/2026

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA A LOS AYUNTAMIENTOS METROPOLITANOS PARA LA REDACCIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE O DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Con tal de responder a los objetivos programáticos del Acuerdo para el Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona para el mandato 2023-2027, firmado el 25 de julio de 2023, de promover una movilidad sostenible y de bajas emisiones en el territorio metropolitano, se convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona (AMB) a los ayuntamientos metropolitanos para la redacción de planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) o de estudios de movilidad urbana sostenible en el ámbito territorial del área metropolitana de Barcelona.
2. Estas subvenciones tienen por objeto fomentar la elaboración o revisión —incluyendo su redacción y aprobación— de estudios o planes de movilidad urbana sostenible por parte de los ayuntamientos metropolitanos en el conjunto de su ámbito territorial.
3. Con este fin, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del AMB a los ayuntamientos metropolitanos para la redacción de los PMUS o de estudios de movilidad urbana sostenible dentro del ámbito territorial del área metropolitana de Barcelona fueron aprobadas inicialmente el 25 de noviembre de 2025 por el Consejo Metropolitano del AMB, y el anuncio correspondiente se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPB) el 2 de diciembre de 2025, del que se insertó una referencia en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) el 11 de diciembre de 2025. Seguidamente, estas bases han sido sometidas a información pública por un período de veinte (20) días hábiles, período en el que no se han presentado alegaciones, por lo que la aprobación inicial se ha convertido en definitiva (BOPB de 21 de enero de 2026).

SEGUNDA. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN E IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE

1. Para la convocatoria 2026 se establece una dotación presupuestaria de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria T6010 46200 44000 del presupuesto del AMB para el año 2026.
2. Las actuaciones pueden subvencionarse de acuerdo con los porcentajes máximos establecidos a continuación según la población de cada municipio, y hasta las cuantías máximas (IVA incluido) establecidas en la siguiente tabla. En caso de presentar una estimación valorada en la solicitud del coste que supondría la redacción del estudio o plan de movilidad urbana sostenible, se calculará la subvención según el presupuesto de redacción adjudicado o justificado finalmente (IVA incluido), respetando los límites y porcentajes recogidos a continuación.

Municipio	Porcentaje máximo de cofinanciación del AMB	Coste máximo total de redacción del estudio o PMUS	Coste máximo subvencionable por parte del AMB
Badalona	50 %	115.500,00 €	57.750,00 €
Badia del Vallès	20 %	40.000,00 €	8.000,00 €
Barberà del Vallès	35 %	65.000,00 €	22.750,00 €

Municipio	Porcentaje máximo de cofinanciación del AMB	Coste máximo total de redacción del estudio o PMUS	Coste máximo subvencionable por parte del AMB
Barcelona	50 %	119.990,00 €	59.995,00 €
Begues	20 %	15.000,00 €	3.000,00 €
Castellbisbal	20 %	30.000,00 €	6.000,00 €
Castelldefels	50 %	90.000,00 €	45.000,00 €
Cerdanyola del Vallès	50 %	60.000,00 €	30.000,00 €
Cervelló	20 %	25.000,00 €	5.000,00 €
Corbera de Llobregat	20 %	40.000,00 €	8.000,00 €
Cornellà de Llobregat	50 %	40.510,80 €	20.255,40 €
Esplugues de Llobregat	35 %	75.000,00 €	26.250,00 €
Gavà	35 %	75.000,00 €	26.250,00 €
L'Hospitalet de Llobregat	50 %	104.060,00 €	52.030,00 €
Molins de Rei	35 %	55.000,00 €	19.250,00 €
Montcada i Reixac	35 %	65.000,00 €	22.750,00 €
Montgat	20 %	35.000,00 €	7.000,00 €
Pallejà	20 %	35.000,00 €	7.000,00 €
La Palma de Cervelló	10 %	15.000,00 €	1.500,00 €
El Papiol	10 %	20.000,00 €	2.000,00 €
El Prat de Llobregat	50 %	70.000,00 €	35.000,00 €
Ripollet	35 %	65.000,00 €	22.750,00 €
Sant Adrià de Besòs	35 %	65.000,00 €	22.750,00 €
Sant Andreu de la Barca	35 %	55.000,00 €	19.250,00 €
Sant Boi de Llobregat	50 %	73.500,00 €	36.750,00 €
Sant Climent de Llobregat	10 %	15.000,00 €	1.500,00 €
Sant Cugat del Vallès	50 %	110.000,00 €	55.000,00 €
Sant Feliu de Llobregat	35 %	90.000,00 €	31.500,00 €
Sant Joan Despí	35 %	65.000,00 €	22.750,00 €
Sant Just Desvern	35 %	55.000,00 €	19.250,00 €
Sant Vicenç dels Horts	35 %	55.000,00 €	19.250,00 €
Santa Coloma de Cervelló	20 %	16.000,00 €	3.200,00 €
Santa Coloma de Gramenet	50 %	119.990,00 €	59.995,00 €
Tiana	20 %	15.000,00 €	3.000,00 €
Torrelles de Llobregat	20 %	15.000,00 €	3.000,00 €
Viladecans	50 %	75.000,00 €	37.500,00 €
		2.079.550,80 €	822.225,40 €

TERCERA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y MODO DE ACREDITARLOS

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos que forman el ámbito territorial del área metropolitana de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona.



Para solicitar esta subvención, la redacción de nuevos estudios o PMUS —en el caso de los municipios que no tengan— o su actualización —en municipios que ya dispongan de ellos, pero que requieran una revisión— debe haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En el supuesto de que el ayuntamiento que solicita la subvención no realice la actuación subvencionada con medios propios, se tomará como fecha de inicio de la redacción o de la actualización de los estudios o PMUS la fecha de formalización del contrato derivado de la licitación efectuada por el ayuntamiento correspondiente, debidamente publicado en el perfil de contratante correspondiente, o la fecha de aprobación o suscripción del instrumento jurídico que los municipios utilicen en cada caso para llevar a cabo las actuaciones subvencionables.

En el supuesto de que el ayuntamiento que solicita la subvención realice la actuación subvencionada con medios propios, se tomará como fecha de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 6/2009, de 28 de abril, de evaluación ambiental de planes y programas, la fecha del acuerdo del órgano de gobierno competente que acuerde encomendar a un órgano específico el seguimiento del plan o programa que haya seguido la evaluación ambiental, o que acuerde el inicio de los trabajos para la revisión del plan de movilidad urbana sostenible vigente o la redacción del nuevo plan de movilidad urbana sostenible o estudio de movilidad.

La instancia de solicitud (véase el anexo 1) debe incluir la siguiente documentación:

- Certificación emitida por el secretario o secretaria municipal en la que conste que quien presenta la solicitud tiene las competencias necesarias para hacerlo.
- Acuerdo o resolución, adoptado por el órgano municipal competente, en el que conste que se solicita la subvención para la actuación correspondiente.
- Cronograma con el detalle o previsión de las siguientes fases: inicio de redacción, final de redacción y fecha de aprobación del estudio o plan por parte del órgano de gobierno municipal competente (véase el anexo 2).
- Certificado de la intervención de fondos del ayuntamiento o de la entidad que corresponda sobre la disponibilidad de crédito para afrontar la parte no subvencionada.
- Declaración responsable sobre el cuadro de financiación de la actuación que asegure y garantice su ejecución. El esquema debe detallar las aportaciones propias previstas, las subvenciones que se hayan pedido a otras administraciones o entidades públicas o privadas para el mismo concepto y el porcentaje de subvención solicitado al AMB.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Cataluña, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado que acredite si el impuesto sobre el valor añadido (IVA) soportado de la actuación es deducible (totalmente o parcialmente) o no.
- Datos bancarios donde se solicita que se realicen las transferencias utilizando el modelo «Ficha de identificación financiera» del AMB (véase el anexo 3).

No se requiere la declaración de las obligaciones de transparencia que exige la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones, en tanto que los ayuntamientos metropolitanos quedan sujetos al cumplimiento de dicha ley.



CUARTA. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de las solicitudes empieza al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOPB, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finaliza a los quince (15) días hábiles de dicha publicación.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes para concurrir en esta convocatoria deben presentarse mediante la plataforma EACAT.
3. Cada solicitante solo podrá presentar, como máximo, una solicitud de subvención en una misma convocatoria.
4. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas subvenciones se conceden en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, las solicitudes se revisan y admiten conforme al orden de entrada en la plataforma EACAT y se resuelven en la medida en que se hayan cumplimentado correctamente y por orden, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula.

Una vez revisadas las solicitudes completas siguiendo el orden de entrada, se admitirán las que cumplan todas las condiciones administrativas y técnicas que indican las bases y esta convocatoria, hasta que se agote el crédito presupuestario disponible o venza la fecha de presentación de solicitudes de subvención recogida en el apartado anterior de esta convocatoria.

Cuando la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible disponga de una lista de solicitudes revisadas y admitidas, podrá elaborar la propuesta de concesión correspondiente en los términos que se indican a continuación. En cada propuesta de concesión deberá constar, como mínimo, el beneficiario y la actuación subvencionada. También se incluirán las solicitudes no admitidas y se especificará el motivo de la inadmisión.

SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, LA INSTRUCCIÓN Y LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la convocatoria es la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB.

La fase de instrucción incluye:

- La admisión, revisión y selección de las solicitudes.
- El requerimiento de enmienda de las solicitudes con defectos subsanables.
- El requerimiento de la documentación adicional que se considere oportuna.
- La emisión del informe de instrucción de las solicitudes en el que se concreta el resultado de la admisión, revisión y selección de las solicitudes de subvención.
- La emisión del informe con la propuesta de acuerdo correspondiente, que deberá elevarse a la Junta de Gobierno.

La convocatoria la resolverá la Junta de Gobierno del AMB por delegación de la Presidencia en virtud del decreto de 24 de noviembre de 2025 (BOPB, de 27 de noviembre de 2025), a propuesta de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible como órgano instructor. La Junta de Gobierno del AMB también será competente para resolver las modificaciones, revocaciones y demás incidencias que puedan producirse.



SÉPTIMA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

1. El plazo máximo para el otorgamiento de la subvención será de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en virtud de lo establecido en el artículo 124.1.f) del Decreto Legislativo 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, y el artículo 241.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
2. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.
3. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, las resoluciones de subvenciones otorgadas al amparo de la convocatoria correspondiente deben ser objeto de publicidad y notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra los actos y resoluciones dictados que se produzcan en el ejercicio correspondiente de la convocatoria de las subvenciones, que son definitivos en vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el primer día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un (1) mes a contar desde el primer día hábil siguiente al de su notificación.

OCTAVA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

1. El pago de la subvención queda condicionado a la aceptación de la subvención por parte del beneficiario, de acuerdo con lo que prevén la cláusula duodécima de las bases reguladoras y la cláusula décima de esta convocatoria.
2. El ayuntamiento beneficiario de la subvención debe justificar el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención y esta convocatoria.
3. La justificación de la actuación subvencionada debe llevarse a cabo en el plazo de tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo para ejecutar las actuaciones. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se puede otorgar un plazo adicional para la justificación de la subvención, que deberá aprobarse antes de la finalización del plazo inicial y que no puede ser superior a la mitad de dicho plazo.
4. El acuerdo del órgano de gobierno competente del municipio para la aprobación definitiva del nuevo estudio o plan de movilidad urbana sostenible o para la actualización del existente, así como las fechas de los documentos justificativos, deben hallarse dentro del período de ejecución de la actuación.
5. El ayuntamiento beneficiario debe formalizar la justificación mediante la presentación del documento «Cuenta justificativa simplificada / Certificación del gasto» (véase el anexo 4), debidamente cumplimentado con los datos requeridos y debidamente firmado por el interventor o interventora del propio ayuntamiento.
6. Deben adjuntarse, entre otros, el acuerdo o resolución adoptado por el órgano de gobierno municipal competente, en el que conste que el estudio o plan de movilidad urbana sostenible objeto de la subvención ha sido aprobado por el ayuntamiento beneficiario, así como la documentación indicada en el anexo 4, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar los justificantes



que se consideren oportunos y que permitan obtener pruebas razonables sobre la aplicación adecuada de la subvención, y de requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto.

7. El AMB aplicará el porcentaje de financiación que representa su contribución en el total de la actuación subvencionada de acuerdo con lo especificado en la cláusula 5 y, posteriormente, la abonará mediante transferencia bancaria.

NOVENA. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

1. La redacción de nuevos estudios o PMUS, en municipios que no tengan, o su actualización en municipios que dispongan de ellos pero que deban revisarlos, y su aprobación por parte del órgano de gobierno municipal competente, deben efectuarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y un máximo de un (1) mes a contar desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOPB, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
2. Las fechas de los documentos justificativos deben hallarse dentro del período de ejecución anterior, incluido el acuerdo del órgano de gobierno competente del municipio para la aprobación definitiva del nuevo estudio o plan de movilidad urbana sostenible o para la actualización del existente.
3. En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una única prórroga del plazo para la ejecución de las actuaciones, que deberá aprobar el órgano de gobierno competente antes de que termine el plazo inicial, y que no podrá ser superior a la mitad del plazo recogido en el punto 1 anterior.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios, una vez se les haya notificado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar la subvención en un plazo máximo de diez (10) días; transcurrido este plazo, si no se ha notificado lo contrario, se entenderá aceptada.



ANEXO 1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos del destinatario

A quién se dirige la solicitud (*área, dirección, servicio*): Servicio de Planificación de Movilidad Sostenible de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible

Código de identificación _____

2. Datos del solicitante

Nombre del ayuntamiento: _____

NIF: _____

DNI: _____

Dirección (calle, número, piso y puerta): _____

CP: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Web: _____

Domicilio a efectos de notificaciones (*no es necesario rellenarlo si coincide con la dirección arriba indicada*): _____

3. Datos básicos del estudio o plan de movilidad urbana sostenible

4. Representante

Nombre y apellidos: _____

Cargo que ocupa en la entidad: _____

NIF: _____

La persona que actúa en representación de la entidad **DECLARA**:

- Que **la persona que firma la solicitud actúa en representación de la entidad y tiene competencia para hacerlo** de acuerdo con las funciones que los estatutos prevén para su cargo, el acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad o los poderes otorgados ante notario.
- Que **todos los datos que constan en esta solicitud, y en los documentos que la acompañan**, son ciertos.
- Que **no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones**, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **está al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del AMB y otros entes municipales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro** que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que, en caso de disponer de otras ayudas o subvenciones públicas para la misma finalidad, la suma de todas ellas **no supera el presupuesto total de la actividad subvencionada**.
- Que, en caso de que esta subvención le sea otorgada, **la acepta expresamente y se compromete a**:
 1. Cumplir las condiciones fijadas por el AMB.



2. Cumplir y aceptar la normativa vigente con respecto a las subvenciones que otorga el AMB.

- Que ha obtenido o solicitado financiación o subvenciones para la misma finalidad de las administraciones públicas o entes públicos o privados siguientes:
(Marque con una X la opción correspondiente)

AMB y otros entes metropolitanos	☐	Àrea Metropolitana de Barcelona	Importe €
	☐	Otros entes metropolitanos	Importe €
Otros entes públicos	☐	Generalitat de Catalunya	Importe €
	☐		Importe €
	☐	Administración central	Importe €
	☐	Diputación Provincial de Barcelona	Importe €
Entes privados	☐	Otros entes públicos	Importe €
	☐	Entes privados	

- ☐ Que no ha recibido ni solicitado ninguna financiación o subvención para la misma finalidad de ninguna administración o ente público o privado.
- Que se obliga a comunicar cualquier otra subvención que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Que **está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Área Metropolitana de Barcelona.**
 - Que, respecto al régimen de IVA, a efectos del gasto subvencionable y la justificación:
(Marque con una X la opción correspondiente)
- ☐ No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- ☐ Tiene la posibilidad de deducirse el 100 % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- ☐ A consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un _____ % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

Según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud o la falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de quien solicita la subvención, así como motivo de revocación o reintegro de la subvención en caso de que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones que correspondan y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir a consecuencia de la inexactitud o falsedad en la declaración. La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan exigirse.

Le informamos que, para gestionar la subvención, incorporaremos sus datos en una base de datos responsabilidad del AMB. Sus datos no se cederán a terceros y, una vez efectuado el servicio, se conservarán por obligación legal como parte del registro de expedientes del AMB. Para más información, consulte nuestra política de privacidad en www.amb.cat. Puede acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos y ejercer el resto de sus derechos a través de esta dirección (debe adjuntar una copia de su DNI): Servicios Jurídicos, Ejercicio de derechos, Área Metropolitana de Barcelona, c/ 62, núm. 16-18, edificio A, 08040 Barcelona (Zona Franca), o bien mediante el correo electrónico serveisjuridics@amb.cat.

Y, para que así conste, firmo la presente declaración.

_____, a la fecha de la firma electrónica.



Se adjunta, a la solicitud, la siguiente documentación:

- ☐ Certificación emitida por el secretario o secretaria municipal en la que conste que quien presenta la solicitud tiene facultades suficientes.
- ☐ Acuerdo o resolución, adoptado por el órgano municipal competente, en el que conste que se solicita una subvención para la actuación correspondiente.
- ☐ Cronograma con el detalle de las siguientes fases o previsión de las mismas: inicio de la redacción, fin de la redacción y fecha de aprobación del estudio o plan por parte del órgano de gobierno municipal competente, que se adjunta como anexo 2.
- ☐ Certificado de la intervención de fondos del ayuntamiento o de la entidad que corresponda sobre la disponibilidad de crédito para afrontar la parte no subvencionada.
- ☐ Declaración responsable sobre el cuadro de financiación de la actuación que asegure y garantice su ejecución. El esquema debe detallar las aportaciones propias previstas, las subvenciones que se hayan pedido a otras administraciones o entidades públicas o privadas para el mismo concepto, y el porcentaje de subvención solicitado al AMB.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de solicitar una subvención.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de solicitar una subvención.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Cataluña, a efectos de solicitar una subvención.
- ☐ Certificado que acredite si el IVA soportado de la actuación es deducible (total o parcialmente) o no.
- ☐ Modelo «Ficha de identificación financiera» del AMB, que se adjunta como anexo 3, con los datos bancarios donde se solicita que se realicen las transferencias.

ANEXO 2. CRONOGRAMA

FASE	FECHA DE LA PREVISIÓN	FECHA REAL*
Inicio de la redacción del plan de movilidad urbana sostenible o del estudio de movilidad		
Fin de la redacción del plan de movilidad urbana sostenible o del estudio de movilidad		
Aprobación del estudio o plan por parte del órgano municipal competente		

*Solo debe cumplimentarse en caso de que el plan o estudio de movilidad haya sido aprobado en el momento de solicitar la subvención.

_____, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO 3. FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA



Ficha de identificación financiera área SEPA con IBAN

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ Alta del interesado/a ☐ Modificación de datos del interesado/a

DATOS PERSONALES

1) PERSONA FÍSICA			
Apellidos _____		Nombre _____	
DNI/CIF/NIE _____		Validez NIE _____	
2) PERSONA JURÍDICA			
Razón social _____		NIF _____	
Denominación comercial _____			
Representante (apellidos y nombre) _____			
3) DATOS COMUNES			
Dirección _____		N.º _____	
Población _____		Provincia _____	
Teléfono _____		Fax _____	
Correo electrónico _____		Piso _____	
CP _____		Fecha: _____	
Conforme: (interesado) (1) _____			
Firma electrónica (1) _____			

DATOS BANCARIOS

Entidad bancaria _____	BIC (SWIFT) _____
Dirección sucursal _____	
Código IBAN ¹	_____

¹ El IBAN es el número de cuenta bancaria internacional (en inglés, *International Bank Account Number*) y es un código bancario que sirve para identificar cada cuenta corriente de forma única en la zona única de pagos en euros (SEPA).

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, le informamos de que sus datos serán tratados para la gestión contable y fiscal de la relación contractual que mantenemos con usted. El responsable del tratamiento es el Área Metropolitana de Barcelona (AMB). Los datos serán cedidos a las instituciones tributarias de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente. Para más información sobre el tratamiento de los datos personales puede consultar la Política de privacidad en www.amb.cat. Para acceder, rectificar o suprimir sus datos y ejercer sus derechos puede dirigirse a los Servicios Jurídicos, Ejercicio de Derechos, Área Metropolitana de Barcelona, c/ 62, núm. 16-18, edificio A, 08040 Barcelona (Zona Franca) y adjuntar una copia del DNI, o bien mediante una instancia genérica en la sede electrónica del AMB.

(1) Autorizo al Área Metropolitana de Barcelona (AMB) para verificar directamente ante la entidad bancaria los datos declarados en este documento.

ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA – SERVICIO DE TESORERÍA

Calle 62, n.º 16-18, edificio A, planta 5, 08040 Barcelona (Zona Franca) – Tel. 93 223 51 51 – Fax 93 223 46 49



ANEXO 4. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA / CERTIFICACIÓN DEL GASTO

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Expediente:		Servicio gestor del AMB:	
Actividad subvencionada:			
Importe de la subvención:		Justificación:	
Coste total de la actividad:		Importe justificado:	
Período de ejecución de la actividad subvencionada:		a	

2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre o razón social:	
NIF:	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:			
NIF:		Correo electrónico:	
Cargo:			

La persona que actúa en representación de la entidad

DECLARA:

- Que los documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada son:
(Señale con una X la documentación que se aporta)

☐

Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que acredita que se cumplen las condiciones impuestas y que se han cumplido los objetivos previstos; en concreto, la justificación de que el nuevo plan o estudio de movilidad urbana sostenible o la actualización del plan existente se ha redactado de modo que da cumplimiento a las finalidades enumeradas en la cláusula 1 de las bases reguladoras de la subvención, y el detalle



de las fechas de inicio y fin de la redacción y la fecha de aprobación del estudio o plan por parte del órgano municipal competente.

- ☐ Acuerdo o resolución adoptado por el órgano de gobierno municipal competente, en el que conste que el estudio o plan de movilidad urbana sostenible objeto de la subvención ha sido aprobado por el ayuntamiento beneficiario.
 - ☐ Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago firmada por el interventor o interventora de fondos del beneficiario. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan producido (*Tipo de documento «Justificante» en la instancia*)
 - ☐ Certificado de la imputación en la justificación de gastos indirectos de importe a tanto alzado, si procede, según indican las bases reguladoras. (*Tipo de documento «Certificado» en la instancia*)
 - ☐ En su caso, la documentación relativa a la subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que no se especifique en las bases reguladoras o los convenios reguladores de la subvención correspondiente. (*Tipo de documento «Justificante» en la instancia*)
 - ☐ Cuadro con el detalle de los recursos humanos, si procede, en caso de que haya nóminas que justifiquen gastos de recursos humanos.
 - ☐ Documentos acreditativos de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o declaración de su inexistencia. (*Tipo de documento «Justificante» en la instancia*)
 - ☐ Justificante del reintegro de las cantidades no aplicadas, en caso de que las hubiera.
 - ☐ Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Seguridad Social, AEAT, Generalitat de Catalunya y Área Metropolitana de Barcelona). *La vigencia de los certificados será de seis (6) meses desde la fecha de su emisión. (Tipo de documento «Certificado» en la instancia)*
 - ☐ Documentación acreditativa de la difusión de la subvención (folletos, dípticos, carteles, página web, redes sociales, etc.), en la que conste el logotipo del AMB como financiador de la actividad. (*Tipo de documento «Justificante» en la instancia*)
2. Que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que se concedió la subvención, la cual se ha efectuado cumpliendo todas las obligaciones que imponen las bases reguladoras o el convenio de su concesión.
 3. Que la cuantía de la aportación efectuada por el AMB junto con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación no supera el coste total de la actuación.
 4. Que el importe imputado a esta justificación solo incluye la parte de IVA no deducible por parte del beneficiario.
(Señale con una X la opción en la que se encuentre la entidad o persona jurídica)



- ☐ No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificante de gasto, por lo que toma como gasto subvencionable el importe total de la factura, IVA incluido.
- ☐ A consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un porcentaje.

5. Que se ha dado cumplimiento al artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que, cuando el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 40.000,00 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros, en el supuesto de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores distintos, con carácter previo a la construcción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no exista un número suficiente de entidades en el mercado que lo suministren o presten. Y que, en su caso, se adjunta la documentación correspondiente de las ofertas.
6. Que el importe imputado al AMB que consta en la relación de gastos de la cuenta justificativa simplificada ha sido utilizado únicamente para justificar esta subvención a efectos de sustituir el estampillado indicado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, garantizando que este importe no se utiliza para justificar ninguna otra subvención.

Que todos los documentos originales enumerados están en poder de esta persona o entidad y, en su caso, los presentará a solicitud del AMB. Que se compromete a custodiar toda la

7. documentación de apoyo que se detalla en la memoria económica justificativa por un plazo de cuatro años a contar desde la presentación de la presente justificación, así como a presentar todos los datos y accesos que le puedan exigir el AMB u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Para la justificación de esta subvención se han utilizado los modelos genéricos proporcionados por el AMB. En caso de contradicción, prevalecerá la información que indiquen las bases reguladoras de la subvención correspondientes a esta convocatoria.

El documento «Cuenta justificativa simplificada - Certificación del gasto», junto con las pestañas de anexos, debe pasarse a formato PDF, firmarse y presentarse como un único documento mediante una instancia genérica del AMB. El tipo de documento adjunto a seleccionar en la instancia genérica es «Declaración responsable». También debe especificarse el tipo de los demás documentos que se adjunten a la instancia (indicado entre paréntesis).

Firma del interventor o interventora del ayuntamiento beneficiario

_____, a la fecha de la firma electrónica.

